



Bruselas, 13 de noviembre de 2020
(OR. en)

12759/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0175(NLE)**

**ACP 139
WTO 308
COASI 134
RELEX 872**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Grupo «África, Caribe y Pacífico»
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	10241/20 + ADD 1 - COM(2020) 374 final
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, en lo que respecta al establecimiento del Reglamento interno del Comité de Comercio y el Reglamento interno de los comités especiales. - Adopción

1. El 13 de agosto de 2020, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, en lo que respecta al establecimiento del Reglamento interno del Comité de Comercio y el Reglamento interno de los comités especiales.
2. Los miembros del Grupo «África, Caribe y Pacífico» debatieron la propuesta de referencia el 6 y el 13 de octubre de 2020 y llegaron a un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

3. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
- adopte la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, en lo que respecta al establecimiento del Reglamento interno del Comité de Comercio y el Reglamento interno de los comités especiales, recogida en los documentos 11958/20 y 11960/20, tras la formalización por los juristas-lingüistas;
 - disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el Diario Oficial;
 - disponga la publicación de la decisión del Comité de Comercio del Acuerdo de Asociación Interino, una vez adoptada, en el Diario Oficial;
 - informe al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión del Consejo.
